



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CXCIV
AÑO LXXVIII

Montevideo, 28 de diciembre de 2007

N.º 10.971

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS INCAUTADOS POR EL M.T.O.P.

- Deberán remitirse al Servicio de Material y Armanento para su depósito y custodia como menciona (06033914).

ASCENSO

- A Coronel, Teniente Coronel Anibal Trujillo (07018714).

ENCÁRGASE DESPECHO EN EL C.G.E.

- General Pedro R. Barneix (07062144).

DESIGNACIONES

- En Comisión que cita, Brigadier General José R. Bonilla (07060575).
- Como Asistente de Asuntos Sociales, Edgardo Scarpitta Tassier (07065399).

MISIONES DIPLOMÁTICAS

- En la (O.A.C.I.) Brigadier General (Av.) José L. Vilardo (07058155).
- En República Federativa del Brasil Coronel (A.A.) Eduardo S. López (07060591).
- En Reino de España, Coronel (Av.) Washington R. Martínez Angelucci (07060621).
- En EE.UU. de América, Coronel (Av.) Roberto Lagomarsimo (07059739).
- En EE.UU. de América, Coronel (Nav.) Julio C. Silva (07060648).

MISIONES OFICIALES

- En EE.UU. de América, Capitán de Navío (CG) Rubens Romanelli y otros (07053854).
- En República Democrática del Congo, Capitán de Fragata (CIME) Ruisdael Ramallo y otros (06073460).
- En Sahara Occidental, Teniente de Navío (RN) Luis Suárez (07060753).

- En Eritrea y República Federal Democrática de Etiopía, Teniente de Navío (CAA) Nelsi Bobadilla (07060729).

RESOLUCIÓN DEJADA SIN EFECTO

- Resolución 84.565 de 27 de agosto de 2007, referente Contra Almirante Manuel Burgos y otros (07032601).

MODIFICACIÓN DE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

- Entre Armada Nacional del Uruguay y la Armada de Chile (07036402).

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES

- Resolución 84.225 de 5 de febrero de 2007, referente a Mayor Juan M. Núñez (07020271).
- Numeral 3.º resolución 84.428 de 1.º de junio de 2007, referente Capitán de Fragata (CG) Gerardo Barrios y otros (07010446).
- Resolución 83.402 de 13 de febrero de 2006, referente Mro. 1.º (MAR) Alejandra Aquino (07002826).

OTORGAMIENTO DE GRADO

- De General, al Teniente 1.º Julio Cooper (92094871).

RECONOCIMIENTO DE GRADO

- De General al Fallecido Mayor Ricardo Campot (06043367).

CESE

- Inspector Mayor Alberto M. Camacho Rodríguez (06009746).

PETICIONES DESESTIMADAS

- Deducida por Alejandro Sena Palombo (06002970).
- Deducida por Rodolfo Videla Bentos (05017443).

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

**ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES
RELACIONADOS INCAUTADOS POR EL M.T.O.P.
Deberán remitirse al Servicio de Material y
Armanento para su depósito y custodia
como menciona
(06033914).**

DECRETO 485/007

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la gestión promovida por el Comando General del Ejército, en común acuerdo con representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de regular el depósito de las armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, incautados por la División Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca conforme a la competencia legal asignada. Resultando: I) que el artículo 144 de la Ley 13.835 de 7 de enero de 1970 en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, declara que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las funciones de control de sus respectivas competencias, podrán disponer medidas cautelares de intervención sobre mercaderías o productos en presunta infracción y constituir secuestro administrativo si así lo consideran necesario, cuando la infracción pueda dar lugar a comiso o confiscación. II) que el numeral 3) del artículo 285 de la mencionada Ley 16.736, prevé el decomiso secundario - por la Cartera mencionada - de armas y demás instrumentos directamente vinculados a la comisión de la infracción de las normas legales y reglamentarias que regulan el sector agropecuario, agroindustrial, la pesca y los recursos naturales renovables. Considerando: I) que la citada Dirección General de Recursos Naturales Renovables, no cuenta con un lugar adecuado para la custodia de las armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados que se decomisen en aplicación de las antedichas normas jurídicas. II) que el Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional es el organismo técnicamente competente que dispone de la infraestructura adecuada para brindar la debida custodia de los materiales intervenidos. III) que a efectos de determinar un razonable término de la custodia resulta apropiado darle a dichos materiales alguno de los destinos previstos en el artículo 2.º de la Ley 18.087 de 5 de enero de 2007 luego de transcurridos tres (3) años de depósito. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República, a lo dispuesto por el artículo 262 y el numeral 3) del artículo 285 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 611 de la Ley 17.296 de 23 de febrero de 2001 y artículo 2.º de la Ley 18.087 de 5 de enero de 2007, a lo informado por el Comando General del Ejército y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional. **El Presidente de la República, Decreta:**

ARTÍCULO 1.º Las armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, incautados por la División Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley 16.320 de 1.º de noviembre de 1992 y por el numeral 3) del artículo 285 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, deberán remitirse al Servicio de Material y Armamento, para su depósito y custodia, por el término de tres (3) años, con copia autenticada de la Resolución de la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en la que se establecerá que corresponde el comiso secundario de las armas de fuego que se identifican en la misma, así como de las municiones y otros materiales relacionados que se remitan. **ARTÍCULO 2.º** El

Servicio de Material y Armamento percibirá una tasa de depósito por las armas de fuego y demás materiales remitidos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 611 de Ley 17.296 de 23 de febrero de 2001, la que será abonada desde su depósito y previo al retiro por la autoridad o persona habilitada para hacerlo. ARTÍCULO 3.^º Durante el plazo de depósito, la autoridad remitente podrá retirar armas, municiones y otros materiales relacionados que hubiere remitido, para realizar la venta de acuerdo a lo establecido en el artículo 285 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 o autorizar al propietario a retirarla mediante Resolución fundada. De no efectuarse la venta, la autoridad que los retiró los reintegrará al depósito del Servicio de Material y Armamento dentro de los treinta (30) días posteriores al remate, en virtud de cuya circunstancia continuará respecto de los materiales reintegrados, corriendo el plazo ininterrumpido de depósito desde el día de su ingreso inicial a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente. ARTÍCULO 4.^º Transcurridos tres (3) años desde el depósito, el Servicio de Material y Armamento dará a dichas armas, municiones y otros materiales relacionados, el destino que establece el artículo 2.^º de la Ley 18.087 de 5 de enero de 2007, no procediendo en este caso la percepción de la tasa de depósito enunciada en el artículo 2.^º del presente Decreto. ARTÍCULO 5.^º De procederse al remate, el producido del mismo, deducidos los gastos y la tasa de depósito establecida por el mencionado artículo 2.^º del presente Decreto, sustituirá a las armas, municiones y otros materiales relacionados a todos los efectos, siendo el único monto a entregar por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los interesados en caso de disponerse por Resolución firme la devolución de los mismos. Si la devolución fuera resuelta luego de transcurridos los tres (3) años de depósito y el arma, munición o material incautado ya hubiera sido destruido, corresponderá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca entregar al interesado la indemnización que corresponda. ARTÍCULO 6.^º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Jaime Igorra.**

ASCENSO
A Coronel, Teniente Coronel Anibal
Trujillo
(07018714).

RESOLUCION 84.789

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: que la Cámara de Senadores concedió la venia para conferir con fecha 1.º de febrero de 2006 el ascenso al grado de Coronel al señor Teniente Coronel don Aníbal Trujillo perteneciente al Ejército Nacional. Atento: a lo dispuesto en el artículo 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Confiérese con fecha 1.^º de febrero de 2006 el ascenso al grado de Coronel al siguiente señor Teniente Coronel perteneciente al Ejército Nacional por el Sistema que a continuación se menciona:

EN EL ARMA DE ARTILLERÍA

- Por el Sistema de Selección al señor Teniente Coronel don Aníbal N. Trujillo.
 2.^º Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos – Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de confeccionar el Despacho correspondiente, al Comando General del Ejército y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti.**

ENCÁRGASE DESPECHO EN EL C.G.E.
General Pedro R. Barneix
(07062144).

RESOLUCION 84.790

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para designar al señor General don Pedro R. Barneix como Encargado de Despacho de dicho Comando General. Resultando: que el señor Comandante en Jefe del Ejército Teniente General don Jorge W. Rosales concurrirá a la XXVII Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, en el período comprendido entre el 4 y el 9 de noviembre de 2007. Atento: a lo dispuesto en el literal A) del artículo 89 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Encárgase al señor General don Pedro R. Barneix el Despacho del Comando General del Ejército desde el 4 de noviembre de 2007 y mientras dure la ausencia del titular.

2.^º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti.**

DESIGNACIONES
En Comisión que cita,
Brigadier General José R. Bonilla
(07060575).

RESOLUCIÓN 84.791

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para asignar comisión a determinados señores Oficiales Generales. Considerando: que los señores Oficiales Generales propuestos cumplen con las condiciones requeridas para la respectiva comisión. Atento: a lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Designase a los siguientes señores Oficiales Generales en la comisión que a continuación se menciona:

EN EL TRIBUNAL DE ASCENSOS Y RECURSOS DE LA FUERZA AÉREA

- Al señor Brigadier General (Av.) don José R. Bonilla como Presidente sin perjuicio de su actual destino como Comandante del Comando Aéreo Logístico.
 - Al señor Brigadier General (Av.) don José L. Vilaro como Vocal sin perjuicio de su actual destino como Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.
 - Al señor Brigadier General (Av.) don Carlos E. Pena como Vocal sin perjuicio de su actual destino como Comandante del Comando Aéreo de Operaciones.

2.^º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti.**

Como Asistente de Asuntos
Sociales, Edgardo Scarpitta Tassier
(07065399).

RESOLUCIÓN 84.792

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: lo dispuesto en el inciso 4.^{to} del artículo 60 de la Constitución de la República y en el inciso 4.^{to} del artículo 128 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^{to} Designase como Asistente de Asuntos Sociales al señor Edgardo Scarpitta Tessier en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" a partir del 1.^{to} de enero de 2008.

2.^{do} Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos a efectos de la notificación del interesado y a Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti.**

MISIONES DIPLOMÁTICAS

En la (O.A.C.I.) Brigadier General (Av.) José L. Vilardo
(07058155).

RESOLUCIÓN 84.793

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para que se designe al señor Brigadier General (Av.) don José L. Vilardo en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir del 2 de enero de 2008. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) lo dispuesto en los artículos 50, 60 y 63 de la Convención de Aviación Civil Internacional aprobado por la Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953. Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de fecha 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^{to} Designase al señor Brigadier General (Av.) don José L. Vilardo en Misión Diplomática como Representante de la República Oriental del Uruguay en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) en la ciudad de Montreal, Canadá, a partir del 2 de enero de 2008.

2.^{do} El mencionado señor Oficial General percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3.^{to} La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-002

«Diferencia por coeficiente», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4.^{to} De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial General, con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales» de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.^{to} Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestionese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objetos del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» y 2.4.2 «Servicios de mudanzas fuera del País», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

6.^{to} Autorízase a la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional a liquidar mensualmente una partida extraordinaria de U\$S 3.520,00 (dólares estadounidenses tres mil quinientos veinte con 00/100) y U\$S 3.100,00 (dólares estadounidenses tres mil cien con 00/100) para cubrir los gastos de funcionamiento de oficina los que serán atendidos con cargo al Grupo 7 "Gastos de Funcionamiento de Misión", Objeto del Gasto 7.9.4. "Gastos en el Exterior", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", sujeta a Rendición de Cuentas, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 230/974 de 26 de marzo de 1974, en la redacción dada por el Decreto 133/006 de 15 de mayo de 2006.

7.^{mo} El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en Canadá, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

8.^{vo} Comuníquese, publíquese y pase a Recursos Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En República Federativa del Brasil
Coronel (A.A.) Eduardo S. López
(07060591).

RESOLUCIÓN 84.794

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para que se designe al señor Coronel (A.A.) don Eduardo Serafín López, en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico, en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en la República Federativa del Brasil, a partir del 14 de abril de 2008. Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 y en el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus

modificativos. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Designase al señor Coronel (A.A.) don Eduardo Serafín López en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en la República Federativa del Brasil, a partir del 14 de abril de 2008.

2.^{do} El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3.^º La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo en moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-002 «Diferencia por coeficiente», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4.^{to} De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales» de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional» las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.^{to} Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objetos del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» y 2.4.2 «Servicios de mudanzas fuera del País», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

6.^{to} El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en la República Federativa del Brasil, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

7.^{mo} Comuníquese, publíquese y pase a Recursos Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En Reino de España,
Coronel (Av.) Washington R. Martínez Angelucci
(07060621).

RESOLUCIÓN 84.795

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para que se designe al señor Coronel (Av.) don Washington R. Martínez Angelucci, en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico, en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en el Reino de España, a partir del 1.^º de marzo de 2008. Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según

se vaya cumpliendo la misión de referencia. Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 y en el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 en la redacción dada por el Decreto 414/995 de 21 de noviembre de 1995. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Designase al señor Coronel (Av.) don Washington R. Martínez Angelucci, en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en el Reino de España, a partir del 1.^º de marzo de 2008.

2.do El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3.^º La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo en moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-002 «Diferencia por coeficiente», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4.^{to} De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales» de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.^{to} Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objetos del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» y 2.4.2 «Servicios de mudanzas fuera del País», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

6.^{to} El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en el Reino de España, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

7.^{mo} Comuníquese, publíquese y pase a Recursos Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En EE.UU. de América,
Coronel (Av.) Roberto Lagomarsimo
(07059739).

RESOLUCIÓN 84.796

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para que se designe al señor Coronel (Av.) don Roberto Lagomarsimo en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico a la Delegación Permanente de la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Asesor de dicha Organización en los

Estados Unidos de América, a partir del 27 de enero de 2008. Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, en el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Designase al señor Coronel (Av.) don Roberto Lagomarsino en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico a la Delegación Permanente de la Embajada de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Asesor de dicha Organización en los Estados Unidos de América, a partir del 27 de enero de 2008.

2.^º El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3.^º La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-002 «Diferencia por coeficiente», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4.^º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales» de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.^º Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestione la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objetos del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» y 2.4.2 «Servicios de mudanzas fuera del País», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

6.^º El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

7.^º Comuníquese, publíquese, pase a Recursos Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En EE.UU. de América,
Coronel (Nav.) Julio C. Silva
(07060648).

RESOLUCIÓN 84.811

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea para que se designe al señor Coronel (Nav.) don Julio C. Silva, en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico, Delegado ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en los Estados Unidos de América, a partir del 23 de febrero de 2008. Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. Atento: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 y en el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Designase al señor Coronel (Nav.) don Julio C. Silva en Misión Diplomática como Agregado Aeronáutico, Delegado ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos, en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en los Estados Unidos de América, a partir del 23 de febrero de 2008.

2.^º El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por el Decreto S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3.^º La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo en moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-002 «Diferencia por coeficiente», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado», del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

4.^º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales» de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional», las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.^º Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestione la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objetos del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» y 2.4.2 «Servicios de mudanzas fuera del País», de la Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría de Estado» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

6.^º El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin que por intermedio de nuestra

Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden las facilidades para la realización de la misión que se le confía.

7.º Comuníquese, publíquese y pase a Recursos Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

MISIONES OFICIALES

**En EE.UU. de América,
Capitán de Navío (CG) Rubens Romanelli y otros
(07053854).**

RESOLUCIÓN 84.797

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas**

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Mayport, Estados Unidos de América, del Personal Militar que se mencionará, a efectos de participar en la Conferencia del Comité Operativo Naval (ONC), desde el 16 hasta el 20 de diciembre de 2007. Resultando: I) que la presente Misión Oficial no se encuentra prevista en el Plan de Actividades de la Armada Nacional para el presente año. II) que los mencionados señores Oficiales recibirán alojamiento y alimentación por parte de la Fuerza Naval del Comando Sur de los Estados Unidos de América. III) que los pasajes de la mencionada Misión Oficial no ocasionarán erogación alguna al Estado por ser cortesía de la Fuerza Naval antes citada. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar a los señores Oficiales Superiores y Jefe, viáticos por el 10% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1.º de abril de 2006, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002. II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000. III) que la citada Conferencia permitirá intercambiar conocimientos y experiencia entre los participantes. IV) que la presente Misión Oficial se encuentra comprendida en las excepciones dispuestas en el artículo 2.º del Decreto 244/007 de 2 de julio de 2007. Atento: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo que determinan los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 244/007 de 2 de julio de 2007 y 246/007 de 5 de julio de 2007. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Designase en Misión Oficial en la ciudad de Mayport, Estados Unidos de América, a los señores Capitanes de Navío (CG) don Rubens Romanelli, don Carlos Butteri y don Carlos Fuentes y Capitán de Fragata (CG) don Roberto Estévez, quienes participarán en la Conferencia del Comité Operativo Naval (ONC) desde el 16 hasta el 20 de diciembre de 2007. 2.º El viático total correspondiente a los integrantes de la misión por un importe de U\$S 321,60 (dólares estadounidenses trescientos veintiuno con 60/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará teniéndose en cuenta el Considerando I) de la presente Resolución y de acuerdo con la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiendo con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.5 «Viáticos fuera del País», Unidad Ejecutora 001 «Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3.º El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

4.º Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5.º Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporciónense los pasaportes correspondientes.

6.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano, Danilo Astori.**

**En República Democrática del Congo,
Capitán de Fragata (CIME) Ruisdael Ramallo y otros
(06073460).**

RESOLUCIÓN 84.798

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propuso la designación en Misión Oficial en la ciudad de Kinshasa, República Democrática del Congo, de los señores Capitán de Fragata (CIME) don Ruisdael Ramallo, Alférez de Navío (CG) don Fernando Arijon y el Sub Oficial de 1.ª (COM) César Porras, a efectos de integrar el Contingente Uruguayo en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 10 de enero de 2007 hasta el 10 de febrero de 2008 el primero y desde el 10 de enero hasta el 10 de julio de 2007 los dos últimos. Resultando: que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Designase en Misión Oficial en la ciudad de Kinshasa, República Democrática del Congo, al siguiente Personal Militar, en las fechas que a continuación se mencionan, quienes integran el Contingente Uruguayo en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

Desde el 10 de enero de 2007 hasta 10 de febrero de 2008: Jefe de Célula Logística: señor Capitán de Fragata (CIME) don Ruisdael Ramallo (2006075293).

Desde el 10 de enero hasta el 10 julio de 2007:

Integrantes de la Compañía de Patrulla Fluvial: señor Alférez de Navío (CG) don Fernando Arijon y Sub Oficial de 1.ª (COM) César Porras (2006073460).

2.º Por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 217.598,96 (pesos uruguayos doscientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho con 96/100), correspondiendo al Ejercicio 2007 la suma de \$ 202.887,07 (pesos uruguayos doscientos dos mil ochocientos ochenta y siete con 07/100) y al Ejercicio 2008 la suma de \$ 14.711,89 (pesos uruguayos catorce mil setecientos once con 89/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50%

Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 018 «Armada Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En Sahara Occidental,
Teniente de Navío (RN) Luis Suárez
(07060753).

RESOLUCIÓN 84.799

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Camp Laayoune, Sahara Occidental, del señor Teniente de Navío (RN) don Luis Suárez, a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1.º de enero de 2008 hasta el 1.º de febrero de 2009. Resultando: que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Designase en Misión Oficial en la ciudad de Camp Laayoune, Sahara Occidental, al señor Teniente de Navío (RN) don Luis Suárez, a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1.º de enero de 2008 hasta el 1.º de febrero de 2009.

2.º Por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$87.564,58 (pesos uruguayos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 58/100), correspondiendo al Ejercicio 2008 la suma de \$ 80.622,12 (pesos uruguayos ochenta mil seiscientos veintidós con 12/100) y al Ejercicio 2009 la suma de \$6.942,46 (pesos uruguayos seis mil novecientos cuarenta y dos con 46/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 018 «Armada Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

En Eritrea y República Federal Democrática de Etiopía,
Teniente de Navío (CAA) Nelsi Bobadilla
(07060729).

RESOLUCIÓN 84.800

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Asmara, en Eritrea y en la República Federal Democrática de Etiopía, del señor Teniente Navío (CAA) don Nelsi Bobadilla, a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 15 de enero de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009. Resultando: que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión estarán a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Considerando: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia. II) que acorde al requerimiento de la Organización de las Naciones Unidas se hace necesario el relevo del Personal Militar desplegado en Misiones de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Designase en Misión Oficial en la ciudad de Asmara, en Eritrea y en la República Federal Democrática de Etiopía, al señor Teniente Navío (CAA) don Nelsi Bobadilla, a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 15 de enero de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009.

2.º Por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 112.391,52 (pesos uruguayos ciento doce mil trescientos noventa y uno con 52/100), correspondiendo al Ejercicio 2008 la suma de \$99.456,43 (pesos uruguayos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 43/100) y al Ejercicio 2009 la suma de \$ 12.935,09 (pesos uruguayos doce mil novecientos treinta y cinco con 09/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 018 «Armada Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

RESOLUCIÓN DEJADA SIN EFECTO

Resolución 84.565 de 27 de agosto de 2007,
referente Contra Almirante Manuel Burgos y otros
(07032601).

RESOLUCIÓN 84.801

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 2007 (número interno 84.565). Resultando: que por la Resolución precitada se designó en Misión Oficial en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los señores Contra Almirante don Manuel

Burgos, Coronel don Luis Meyer y Capitán de Corbeta (CG) don Ernesto Dodino, a efectos de concurrir al “V Encuentro de Jefes de Servicio de Inteligencia de América del Sur” desde el 2 hasta el 6 de setiembre de 2007. Considerando: que el Comité organizador de la mencionada República Bolivariana de Venezuela, decidió posponer el encuentro, dado que para esa fecha el señor Presidente de dicho país no se encontraría en el mismo. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 2007 (número interno 84.565). 2.^º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

**MODIFICACIÓN DE MEMORANDUM
DE ENTENDIMIENTO**
Entre Armada Nacional del Uruguay y
la Armada de Chile
(07036402).

RESOLUCIÓN 84.802

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 1.^º de noviembre de 2007 (número interno 84.743), por la cual se autoriza la suscripción del Memorandum de Entendimiento a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Armada de la República de Chile y el Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay. Considerando: I) que corresponde modificar la comparecencia en dicho Memorandum de Entendimiento, estableciendo: “El Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay y la Armada de la República de Chile, representadas en este acto por los señores Comandantes en Jefe, Vicealmirante don Juan H. Fernández Maggio y Almirante don Rodolfo Codina Díaz, respectivamente”. II) que resulta asimismo necesario, designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay a los efectos de firmar el referido Memorandum de Entendimiento. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Modifícase la comparecencia del Memorandum de Entendimiento a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Armada de la República de Chile y el Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay cuya suscripción fuera autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 1.^º de noviembre de 2007 (número interno 84.743), estableciendo lo siguiente: “El Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay y la Armada de la República de Chile, representadas en este acto por los señores Comandantes en Jefe Vicealmirante don Juan H. Fernández Maggio y Almirante don Rodolfo Codina Díaz, respectivamente”.

2.^º Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional de la República Oriental del Uruguay para la firma de la documentación correspondiente al señor Comandante en Jefe de la Armada.

3.^º Comuníquese, publíquese y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, oportunamente archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

MODIFICACIONES DE RESOLUCIONES
Resolución 84.225 de 5 de febrero de 2007,
referente a Mayor Juan M. Núñez
(07020271).

RESOLUCIÓN 84.803

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 2007 (número interno 84.225). Resultando: que por la Resolución antes mencionada se designó en Misión Oficial en la República Democrática del Congo, entre otros, al señor Mayor don Juan M. Núñez, a efectos de concurrir como Observador Militar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas desde el 1.^º de marzo de 2007 hasta el 30 de mayo de 2008. Considerando: que el Comando General del Ejército informó que por razones de servicio, el señor Jefe antes mencionado no realizó la Misión Oficial de referencia. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 2007 (número interno 84.225), dejándose sin efecto la designación en Misión Oficial del señor Mayor don Juan M. Núñez.

2.^º Modifícase el numeral 2.^º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 2007 (número interno 84.225) estableciéndose que por el período que comprende la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 1:079.575,20 (pesos uruguayos un millón setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 20/100), correspondiendo al Ejercicio 2007 la suma de \$ 746.209,92 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y seis mil doscientos nueve con 92/100) y al Ejercicio 2008 la suma de \$ 333.365,28 (pesos uruguayos trescientos treinta y tres mil trescientos sesenta y cinco con 28/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc, por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 “Servicios Personales”, Objeto del Gasto 045-006 “50% Misiones de Paz M.D.N.”, Unidad Ejecutora 004 “Ejército Nacional” del Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”.

3.^º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros -Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

Numeral 3.^º resolución 84.428 de 1.^º de junio de 2007,
referente Capitán de Fragata (CG) Gerardo Barrios y otros
(07010446).

RESOLUCIÓN 84.804

**Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de 1.^º de junio de 2007 (número interno 84.428). Resultando: que por la precitada Resolución se designó en Misión Oficial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los señores Capitán de Fragata (CG) don Gerardo Barrios, Coronel don Luis Suárez, Coronel (Nav.) don Edimer Guevara y al Asesor Informático de la señora Ministra de Defensa Nacional Ingeniero Jaime Vázquez, quienes participaron en el Seminario de Contra Apoyo Ideológico al Terrorismo, desde el 26 de agosto hasta el 1.^º de setiembre de 2007. Considerando: que el costo de los pasajes de la Misión Oficial de referencia sufrió una variación respecto a lo establecido en la mencionada Resolución en virtud que estaba en trámite el proceso de adjudicación. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Modifícase el numeral 3.^º de la Resolución del

Poder Ejecutivo de 1.^{ta} de junio de 2007 (número interno 84.428), estableciéndose que la diferencia por concepto de pasajes correspondientes al trayecto Montevideo-Asunción-Montevideo, es por un importe de U\$S 124,00 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro con 00/100), que se abonará con cargo al Grupo 2 «Servicios no Personales», Objeto del Gasto 2.3.2 «Pasajes aéreos fuera del País» Unidad Ejecutora 001 «Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

2.^{da} Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

3.^{ta} Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Direcciones Financiero Contable y Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese.

VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.

Resolución 83.402 de 13 de febrero de 2006,
referente Mro. 1.^{ta} (MAR) Alejandra Aquino
(07002826).

RESOLUCIÓN 84.805

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: la gestión promovida por el Comando General de la Armada por la cual solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de febrero de 2006 (número interno 83.402), en el sentido de establecerse que la Misión Oficial del Marinero de 1.^{ta} (MAR) Alejandra Aquino, se cumplió entre el 5 de febrero de 2006 y el 5 de febrero de 2007. Resultando: que por la precitada Resolución se designó en Misión Oficial en la ciudad de Kinshasa, República Democrática del Congo, al Personal Militar mencionado, a efectos de integrar la Compañía de Patrulla Fluvial "URPAC MIKE 7", desde el 5 de febrero de 2006 hasta el 5 de diciembre de 2006. Considerando: que acorde a los requerimientos de la Organización de las Naciones Unidas, se hace necesario la ampliación del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz. Atento: a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^{ta} Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 13 de febrero de 2006 (número interno 83.402), estableciéndose que la Misión Oficial confiada al Marinero de 1.^{ta} (MAR) Alejandra Aquino, se cumplió entre el 5 de febrero de 2006 y el 5 de febrero de 2007.

2.^{da} Por el período que se amplía la Misión Oficial confiada, abónese la suma total de \$ 3.301,87 (pesos uruguayos tres mil trescientos uno con 87/100), correspondiendo al Ejercicio 2006 la suma de \$ 1.375,78 (pesos uruguayos mil trescientos setenta y cinco con 78/100) y al Ejercicio 2007 la suma de \$ 1.926,09 (pesos uruguayos mil novecientos veintiséis con 09/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, que será atendida con cargo al Grupo 0 «Servicios Personales», Objeto del Gasto 045-006 «50% Misiones de Paz M.D.N.», Unidad Ejecutora 018 «Armada Nacional» del Inciso 03 «Ministerio de Defensa Nacional».

3.^{ta} Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Reinaldo Gargano.**

OTORGAMIENTO DE GRADO
De General, al Teniente 1.^{ta} Julio Cooper
(92094871).

RESOLUCIÓN 84.806

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.^{ta} de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 84.393) y modificada su integración por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la mencionada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde al Teniente 1.^{ta} Julio Cooper, ampararse a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece. II) de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, surge: que el Teniente 1.^{ta} Julio Cooper fue pasado a situación de retiro obligatorio con fecha 1.^{ta} de febrero de 1977 por haber obtenido dos calificaciones consecutivas de deficiente, habiendo sido sometido a Tribunal de Honor que lo declaró absuelto por ausencia de culpabilidad. III) que la prueba documental comprende: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 8.941 de 31 de marzo de 1977, que dispone el retiro obligatorio por haber obtenido dos calificaciones consecutivas de deficiente; la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de abril de 1978 (número interno 52.962) que aprueba el fallo emitido por el Tribunal de Honor de la División de Ejército I declarando que el Teniente 1.^{ta} en situación de retiro Julio Cooper se encuentra comprendido en el límite A inciso 1.^{ta} del artículo 108 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas "Absolución - falta absoluta de culpabilidad"; la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de agosto de 1992 (número interno 71.230), que declara que no se han acreditado las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo que fueran aceptadas por la Comisión de Defensa de la Cámara de Senadores, tendientes a revisar la situación de los Oficiales desvinculados de las Fuerzas Armadas entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985; la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de mayo de 1993 (número interno 71.808), por la cual se desestima el recurso de revocación interpuesto por el representante legal del Oficial afectado. IV) que de la prueba testimonial aportada por el interesado (fojas 46 a 49 y 52 a 55 del expediente administrativo 92-094871 del Ministerio de Defensa Nacional) surge acreditado de forma indubitable que fue sancionado en forma persecutoria por circunstancias de orden político e ideológico lo cual fue estampado en su legajo personal, afectando sus calificaciones. V) que la desvinculación operada por su retiro obligatorio fue determinada por las calificaciones de deficiente en dos años consecutivos por los precitados motivos, lo cual acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados -por motivos ideológicos y políticos-,

encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1.º de la Ley 17.949 y que ameritan que sea considerado como beneficiario de esta Ley. VI) que con respecto a lo resuelto en el año 1992 referente a la petición del citado Oficial, se establece que en virtud de los términos de la Ley 17.949 el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para rever las situaciones jurídicas establecidas en el pasado, cuando existiese prueba de que las mismas no se ajustaron a la realidad, por desconocimiento de los hechos actualmente amparados por la normativa legal vigente. VII) que de acuerdo con los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la misma hasta la fecha presunta del pase a retiro, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VIII) que en aplicación de ese criterio se computarán los servicios desde la fecha del perjuicio, señalado por el retiro obligatorio ocurrido el 1.º de febrero de 1977, hasta la configuración de la causal de retiro que dispone el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 (de conformidad con lo dispuesto por artículo 6.º de la Ley 17.949), correspondiéndole al Teniente 1.º Julio Cooper el grado de General a partir del 1.º de febrero de 1998, según lo disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984. IX) que de acuerdo con lo expuesto, se configura el retiro del citado Oficial con fecha 1.º de febrero de 2006 -en cumplimiento de los años de permanencia dispuestos por el artículo 192 citado-, lo cual provoca que no se le otorgue el pago de la indemnización prevista en el inciso 6.º del artículo 6.º de la Ley 17.949, dado que hasta la fecha referida se consideró fictamente el tiempo como efectivamente trabajado; por lo que al mes de julio del año 2005 no poseía la situación jurídica de retirado, condición necesaria para percibir el haber correspondiente. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Otórgase al Teniente 1.º Julio Cooper el grado de General a partir del 1.º de febrero de 1998, reformulando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores. 2.º Procédase a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el nuevo haber de retiro del General Julio Cooper, considerándose este con carácter obligatorio, a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación -1.º de febrero de 1977- y la de su retiro obligatorio -1.º de febrero de 2006- en calidad de servicio efectivo. 3.º Incrementase su haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión. 4.º Dispónese que corresponde al General Julio Cooper, el usufructo de los beneficios de su grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas. 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Danilo Astori, Eduardo Bonomi.**

RECONOCIMIENTO DE GRADO
De General al Fallecido Mayor Ricardo Campot
(06043367).

RESOLUCIÓN 84.807

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que la mencionada Comisión ha considerado la pertinencia de declarar que corresponde a los causahabientes del fallecido Mayor Ricardo Campot, el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece. II) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, surge: que el fallecido Mayor Ricardo Campot egresó de la Escuela Militar como Alférez del Arma de Infantería el 21 de diciembre de 1957, por la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 1957 (número interno 20.612), ascendió a Mayor con fecha 1.º de diciembre de 1970 por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de abril de 1970 (número interno 43.691), pasando a situación de retiro obligatorio por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 8.024 de 1º de febrero de 1975. III) que la prueba documental comprende: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional (atribuciones delegadas) 8.024 de 1.º de febrero de 1975, la que dispone su retiro obligatorio en aplicación del literal E del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974; la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 1991 (número interno 70.305), de la cual emanan sus antecedentes y que revoca la Resolución mencionada en primer término estableciendo a texto expreso que existe mérito para ello "en virtud de su adhesión a ciertas ideologías, se le impusieron determinadas sanciones, se la discernieron calificaciones de deficiente y en definitiva se lo pasa a situación de retiro obligatorio"... IV) que la citada Resolución dispone el retiro del Oficial como voluntario a partir del 27 de agosto de 1991 y fue emitida en cumplimiento de las pautas establecidas entre la Comisión de Defensa del Senado y el Ministerio de Defensa Nacional, en la cual se computó como servicio, el tiempo transcurrido desde la Resolución de pase a retiro obligatorio hasta la fecha de dictada dicha Resolución. Por lo que quedan plenamente acreditadas las circunstancias a raíz de las cuales el fallecido Mayor Ricardo Campot sufriera los perjuicios detallados, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1.º de la Ley 17.949 y que amerita que sus causahabientes sean considerados como beneficiarios de esa norma (artículo 7.º de la misma). V) que el fallecido Mayor Ricardo Campot, se acogió al llamado efectuado por el Ministerio de Defensa Nacional en el año 1985 y la situación fue contemplada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 1991 (número interno 70.305), habiéndose computado

en calidad de servicios prestados, el período comprendido entre la fecha de la desvinculación (1.º de febrero de 1975) y la de dicha Resolución (27 de agosto 1991). VI) que de acuerdo con los artículos 3.º y 6.º de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la misma, tomándose en cuenta los años reconocidos acorde a cada Resolución del Poder Ejecutivo, como si se hubieran prestado servicios en forma continuada, todo lo cual surge del numeral precedente; asegurándose para el personal superior y subalterno, el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho. VII) que en aplicación de los criterios expuestos y según lo disponen los Decretos-Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, corresponde al fallecido Mayor Ricardo Campot, el grado de General a partir del 1.º de febrero de 1989. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Reconócese al fallecido Mayor Ricardo Campot el grado de General a partir del 1.º de febrero de 1989 y dispónese la reformulación de su haber de pensión de acuerdo al grado reconocido y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores. 2.º Dispónese el pago a sus causahabientes de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de pensión correspondiente al mes de julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto. 3.º Dispónese que corresponde al fallecido General Ricardo Campot, que se eliminen las constancias indebidas de su legajo personal. 4.º Comuníquese, notifíquese a sus causahabientes, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Danilo Astori, Eduardo Bonomi.**

CESE
Inspector Mayor Alberto M. Camacho Rodríguez
(06009746).

RESOLUCIÓN 84.808

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Meteorología solicita el cese del Encargado Pluviométrico Departamental de Florida Inspector Mayor Alberto Manuel Camacho Rodríguez perteneciente al Ministerio del Interior a partir del 31 de julio de 2007, por haber sido designado en calidad de Sub-Jefe de Policía del citado Departamento. Resultando: que la mencionada Dirección Nacional propone para ocupar la vacante originada al Inspector Mayor Ricardo Socorro Turnes Vidal perteneciente al Ministerio del Interior a partir del 1.º de agosto de 2007. Considerando: que durante el desempeño de dicha función los referidos Encargados Pluviométricos Departamentales perciben una compensación sujeta a montepío con cargo al Objeto 042-031 del Programa 009 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos" Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley 10.028 de 26 de junio de 1941. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.º Cese de prestar funciones el Encargado Pluviométrico Departamental de Florida Inspector Mayor Alberto Manuel Camacho Rodríguez a partir del 31 de julio de 2007. 2.º Cométese la función de Encargado Pluviométrico Departamental de Florida al Inspector Mayor Ricardo Socorro Turnes Vidal a partir del 1.º de agosto de 2007, quien percibirá una

compensación sujeta a montepío con cargo al Objeto 042-031 del Programa 009 "Investigaciones y Estudios Meteorológicos" Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". 3.º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección Nacional de Meteorología, al Ministerio del Interior y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Meteorología, a sus efectos. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti. Daysi Toruné.**

PETICIONES DESESTIMADAS
Deducida por Alejandro Sena Palombo
(06002970).

RESOLUCIÓN 84.809

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que el peticionante, señor Alejandro Sena Palombo ingresó a la Escuela Militar el 28 de febrero de 1983 como aspirante, siendo dado de baja el 6 de febrero de 1984 por razones disciplinarias. II) que es preciso destacar, que el aspirante de la Escuela Militar no es profesional militar, conforme lo establece el artículo 56 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por tanto no se encuentra comprendido en las previsiones de la Ley 17.949 mencionada. III) que ni de las actuaciones administrativas que emanan del expediente administrativo número 2006.00297-0, ni de la prueba testimonial obrante a fojas 9, 10, 12, 13 y 14 aportada por el interesado, no surgen acreditados los extremos previstos en el artículo 1.º de la Ley 17.949; por lo cual no es posible estimar que hubiere sido dado de baja por motivos políticos o ideológicos. IV) que según emana de estos obrados, su baja obedeció a razones estrictamente curriculares -no alcanzó la puntuación necesaria para lograr aprobar el curso- lo cual desvirtúa un eventual origen político e ideológico para la misma. Resulta por demás claro entonces, que el peticionante no solamente se encuentra fuera del ámbito del artículo 1.º de la citada norma al no haber revistado como militar sino como alumno - aspirante; sino que su argumentación basada en los motivos políticos o ideológicos de su baja tampoco es pertinente, dado que resultó acreditado que la misma obedeció a razones ajenas a las amparadas por esta Ley. V) que habiéndose dado vista al interesado como surge a fojas 16, la misma fue evacuada sin aportar nuevos elementos de convicción que permitan encuadrar su situación en las amparadas por esta norma legal. VI) que en función de lo expuesto precedentemente la Comisión considera la pertinencia de declarar que no corresponde al señor

Alejandro Sena Palombo ampararse a los beneficios establecidos en la mencionada Ley en mérito a que no se cumple con los extremos previstos en ella. Atento: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Desestímase la petición deducida por el señor Alejandro Sena Palombo por no cumplir con lo establecido en el artículo 1.^º de la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.

2.^{da} Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Danilo Astori, Eduardo Bonomi.**

Deducida por Rodolfo Videla Bentos
(05017443).

RESOLUCIÓN 84.810

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 12 de diciembre de 2007.

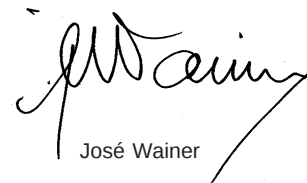
Visto: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. Resultando: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1.^º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos. II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda. III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud. IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393), modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2007 (número interno 84.493). Considerando: I) que el peticionante, señor Rodolfo Videla Bentos, ingresó a la Prefectura Nacional Naval con fecha 16 de enero de 1975 como Marinero de 2.^{da}, su último ascenso se le otorgó con fecha 1.^º de julio de 1987 como Cabo de 2.^{da}, pasando a retiro obligatorio por edad con fecha 31 de agosto de 2001 por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 48.315 de 9 de agosto de 2001. II) que de las actuaciones administrativas que obran en poder del Ministerio de Defensa Nacional, así como de la prueba aportada por el interesado, no resultan acreditados los extremos previstos en el artículo 1.^º de la Ley 17.949; pues de sus propias afirmaciones no surge que hubiere sido destituido, desvinculado o dado de baja por motivos políticos o ideológicos; es más, su desvinculación obedeció a razones ajenas a las contempladas por la Ley, sin perjuicio de que también esté fuera de su ámbito temporal. III) que del propio legajo se desprende el hecho de haber ascendido en el año 1987 y continuar vinculado a la Fuerza ininterrumpidamente hasta su retiro obligatorio por edad acaecido en el año 2001, esto es, fuera del ámbito temporal de la Ley; desvirtuando por sí sola esa circunstancia, su afirmación de haber sido perseguido político e ideológico en el período amparado por la Ley. IV) que habiéndose conferido vista al interesado, evacua la misma sin aportar elementos de convicción que permitan encuadrar su situación en las amparadas por esta norma legal. V) que en función de lo expuesto precedentemente la Comisión considera la pertinencia de declarar que no corresponde al señor Rodolfo Videla Bentos ampararse a los beneficios establecidos en la mencionada Ley en mérito a que no se cumplen con los extremos previstos en ella. Atento:

a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006. **El Presidente de la República, Resuelve:** 1.^º Desestímase la petición deducida por el señor Rodolfo Videla Bentos por no cumplir con lo establecido en el artículo 1.^º de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006.

2.^{da} Comuníquese, publíquese y por la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado. **VÁZQUEZ, Azucena Berrutti, Danilo Astori, Eduardo Bonomi.**

Por la Ministra y por su orden, el Director General de Secretaría.

Doctor



José Wainer